



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 409-2018-MDL

Lince, 30 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 023-2018-MDL-CEA de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004/EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios un importe mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL se aprobó en el Distrito de Lince, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2017 el equivalente a S/. 7.10 Nuevos Soles, debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 497 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2016;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 27 de marzo de 2018, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación; .

Que, teniendo en cuenta que la Estructura de Costos, con las áreas técnicas, respecto del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el ejercicio 2019, es similar a la establecida mediante Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL, que aprueba el cobro de estos conceptos para el año 2017, conforme se verifica del Informe Conjunto N° 001-2018-MDL-GAF-SC/GSAT-SRAC de la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente;

Que, habiendo verificado los logros y beneficios alcanzados en la Jurisdicción de Lince a través de la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL, resulta oportuno prorrogar sus efectos para el año 2019;





Municipalidad
de Lince

ORDENANZA N° 409-2018-MDL

Lince, 30 de octubre de 2018

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 381-2016-MDL MODIFICADA POR LA ORDENANZA 384-2016-MDL QUE APROBÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 497 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2016, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2019, los mismos montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio, equivalente al monto de S/ 7.10 (Siete y 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar mediante Oficio al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la aprobación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y Tecnología, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 MUNICIPALIDAD DE LINCE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTIN PRINCIPLE LAINES
ALCALDE

de Gasto: 2.3.2 1.1 2 – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, por la suma de US\$ 1,000.00 dólares americanos por cuatro (4) días de viáticos a razón de US\$ 250.00 dólares americanos por día (menor al monto legal), lo cual hace un importe total al cambio del día (S/. 3,371 soles por dólar) de S/. 3,371.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 1511-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice el viaje del señor William Jorge Moreno Zavala, Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales de la Municipalidad Distrital de Ate, a la ciudad de Venecia – Italia, para asistir al evento Soluciones Urbanas Venecia 2030, en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, sufragándose los viáticos respectivos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, (modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma, correspondiendo para Europa la suma de US\$ 540.00 Dólares Americanos, por cada día que dure la misión oficial;

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece en su artículo 4°, numeral 4.2., que todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente al presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, mediante Provelido N° 3314-2018-MDA/A, el Despacho de Alcaldía dispone se autorice la participación del Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y los gastos por viáticos, debiendo elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha estuvo presidida por el Teniente Alcalde, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior del señor WILLIAM JORGE MORENO ZAVALA, Gerente de

de la Corporación Municipal a la ciudad de Venecia – Italia, del 14 al 22 de noviembre del 2018; para asistir y participar de las actividades programadas por el evento Soluciones Urbanas Venecia 2030, organizada por la AICCRE (ASSOCIAZIONE ITALIANA PER IL CONCIGLIO DEI COMUNI E DELLE REGIONI D'EUROPA) que se realizará del 15 al 17 de noviembre del presente año; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; los gastos que inroque el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en el Rubro: 08 Impuestos Municipales, en la Partida Específica de Gasto: 2.3.2 1.1 2. – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, según el siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 250.00 diarios x 04 días x 1 Persona) US\$ 1,000.00

El monto total de US\$ 1,000.00 (Un mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, representa al cambio del día (S/. 3,371 por dólar), la suma de S/. 3,371.00 (Tres mil trescientos setenta y uno con 00/100 Soles), los cuales cubrirán los gastos por concepto de viáticos para el referido viaje, debiendo señalar que los gastos serán con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el señor William Jorge Moreno Zavala, Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales de la Municipalidad Distrital de Ate, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación Estratégica; Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ERASMO LÁZARO BENDEZU ORE
Teniente Alcalde Encargado
del Despacho de Alcaldía

1711026-4

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 381-2016-MDL para el Ejercicio Fiscal 2019

ORDENANZA N° 409-2018-MDL

Lince, 30 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 023-2018-MDL-CEA de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° del citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único

Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios un importe mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL se aprobó en el Distrito de Lince, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2017 el equivalente a S/. 7.10 Nuevos Soles, debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 497 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2016;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo de 2018, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, teniendo en cuenta que la Estructura de Costos, con las áreas técnicas, respecto del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el ejercicio 2019, es similar a la establecida mediante Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL, que aprueba el cobro de estos conceptos para el año 2017, conforme se verifica del Informe Conjunto N° 001-2018-MDL-GAF-SC/GSAT-SRAC de la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente;

Que, habiendo verificado los logros y beneficios alcanzados en la Jurisdicción de Lince a través de la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL, resulta oportuno prorrogar sus efectos para el año 2019;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 381-2016-MDL MODIFICADA POR LA ORDENANZA 384-2016-MDL QUE APROBÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2017

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 497 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2016, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2019, los mismos montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio, equivalente al monto de S/ 7.10 (Siete y 10/100 Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar mediante Oficio al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la aprobación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Tecnología, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1710694-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Ordenanza que aprueba "Beneficios Municipales - BEMUN"

ORDENANZA N° 467-MDSMP

San Martín de Porres, 8 de noviembre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha del Dictamen N° 015-2018-CPF-2018/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, respecto al Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIO MUNICIPALES - BEMUN", el Oficio N° 010-010-18000585 de la Jefatura del SAT, el Informe N° 040-014-18000049 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1090-2018-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en el primer párrafo establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencias normativas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inc. 8 del Artículo 9° de la norma ut supra, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Las Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;